

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 16 de agosto del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 22 al 24 de agosto hogaño, quien dentro del término guardó silencio. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4499
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2019-00322-00
Ejecutante:	WILLIAM BERNAL TRIANA
Ejecutado:	EUSEBIO HERNÁNDEZ BEJARANO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 31 de agosto del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.106 del 23 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria